



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	: 26 DE AGOSTO DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA	: DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA	: MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	: RIA-CGR-3358-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD	: NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diez de octubre del año dos mil veinticuatro. Las diez y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los procesos de contratación con montos superiores a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00) del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; por lo que la Dirección de Auditoría de Instituciones Gubernamentales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP-01-133-2024**. Cita el indicado informe, que la labor de auditoría se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Bruno Mauricio Gallardo Palaviccine**, ministro; **José Adrián Chavarría Montenegro**, viceministro/ secretario de administración financiero; **María Mercedes Domínguez Morales**, responsable de la División General Administrativa Financiera; **Tania del Carmen Ruíz**, responsable de la División Administrativa; **Jorge Alberto Bravo Artola**, responsable de la División Financiera; **Norman Ignacio Avilés Peralta**, subresponsable de la División Financiera; **Rosa Alba Mendoza Rivas**, directora de adquisiciones y contrataciones (a.i)/ exresponsable de la Oficina de Programación y Seguimiento; **Celia Karolína Tórrez Sobalvarro y Luvmila Alejandra Martínez Orozco**, asesoras legales; **Andrés Ramón Valle Orozco**, responsable de la Oficina de Administración de Bodega; **Iván Adolfo Acosta Montalván**, exministro; **Meyling Inés Dolmuz Páiz**, secretaria de administración y finanzas internas/ ex viceministra; **Rosa Ramona Sánchez Gaitán**, exresponsable de la División de Adquisiciones y Contrataciones; y **Jeannette de los Ángeles Cuadra**, exresponsable de la Oficina de Contrataciones de Recursos Internos, todos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP). 3) En cumplimiento a lo prescrito en el



artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo comunicación constante con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) En fecha veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), quedando consignado en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que se revisó el setenta y cuatro punto trece por ciento (74.13%) de los procesos de contratación con monto superiores a quinientos mil córdobas, compuesto de doce (12) procesos de contratación, de los cuales tres (03) corresponden a la modalidad de Licitación Pública, ocho (08) a Licitación Selectiva y una (01) de la modalidad de Contratación Simplificada, cuyo importe total revisado asciende a la cantidad global de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIUN CÓRDOBAS CON 33/100 (C\$39,971,921.33); y los resultados de la auditoría concluye con: **Conclusión con reserva:** en virtud que todos los procesos de contratación ya señalados, cumplieron en todos los aspectos significativos con los criterios conforme a las leyes y regulaciones aplicables, salvo el incumplimiento a los artículos 32 numerales 1) 2) 3) y 4) de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y 61 de su Reglamento General, reflejado en el hallazgo de control interno consistente en: que un proceso presentó la descripción de marca del bien a adquirir en los Pliegos de Bases y Condiciones (PBC).

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría



concluyen con un hallazgo de incumplimiento a la norma; se ordena a la máxima autoridad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría contenida en el informe en Auto, dado que ésta constituye el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

Conforme los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro, con referencia: **ARP-01-133-2024**, derivado de la revisión a los procesos de contratación con montos superiores a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00) del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Bruno Mauricio Gallardo Palaviccine**, ministro; **José Adrián Chavarría Montenegro**, viceministro/ secretario de administración financiero; **María Mercedes Domínguez Morales**, responsable de la División General Administrativa Financiera; **Tania del Carmen Ruíz**, responsable de la División Administrativa; **Jorge Alberto Bravo Artola**, responsable de la División Financiera; **Norman Ignacio Avilés Peralta**, subresponsable de la División Financiera; **Rosa Alba Mendoza Rivas**, directora de Adquisiciones y Contrataciones (a.i)/ exresponsable de la Oficina de Programación y Seguimiento; **Celia Karolina Torrez Sobalvarro y Luvmila Alejandra Martínez Orozco**, asesoras legales; **Andrés Ramón Valle Orozco**, responsable de la Oficina de Administración de Bodega; **Iván Adolfo Acosta Montalván**, exministro; **Meyling Inés Dolmuz Páiz**, secretaria de administración y finanzas internas/ ex viceministra; **Rosa Ramona Sánchez Gaitán**, exresponsable de la División de Adquisiciones y Contrataciones; y **Jeannette de los Ángeles Cuadra**, exresponsable de la Oficina de Contrataciones de Recursos Internos, todos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

TERCERO: Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del Ministerio



de Hacienda y Crédito Público (MHCP), para asegurar la implementación de la recomendación derivada del hallazgo de incumplimiento a la norma relacionado en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos noventa y nueve (1399) de las diez de la mañana del día diez de octubre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LFAL/MFCM/MLZ/JCSA